



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Expediente nº: 716/2019.

Título: CONVENIO ASOCIACION TEATRAL CALCEATENSE: SUBV.
2019 SONIDO E ILUMINACIÓN MILAGROS DEL SANTO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y LA ASOCIACIÓN TEATRAL
CALCEATENSE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS
CORRESPONDIENTES AL "SONIDO E ILUMINACIÓN" DE LA
REPRESENTACIÓN DE "LOS MILAGROS DEL SANTO" CORRESPONDIENTES
AL AÑO 2019**

REUNIDOS

De una parte D. Javier Ruiz Bartolomé, con NIF nº 16.605.795-W, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (P2613800H), en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019.

De otra parte, Dña. María Torruella Tocabens, con NIF nº 40241231V, Presidenta de la Asociación Teatral Calceatense (G26207183)

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada ejerce competencias, en el marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónomas, en materias como la promoción cultural y la conservación de la identidad de la localidad, promoviendo la riqueza cultural de la misma.

Que la Asociación Teatral Calceatense es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter cultural y de interés social para la ciudad, que tiene entre sus objetivos la promoción de la actividad teatral y la representación de las obras que sustentan la identidad calceatense, en este caso "Los Milagros del Santo".

En vista de lo cual ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de este Convenio determinar los términos y condiciones de otorgamiento de una subvención nominativa a conceder a la Asociación Teatral Calceatense (A.T.C.), para colaborar en la financiación de los gastos correspondientes al "Sonido e Iluminación" que se originen por la representación de la actividad "Los Milagros del Santo", durante el año 2019.

Para ello la Asociación presenta una memoria o propuesta de la actividad 2019 en que se concreta la celebración de los Milagros del Santo y los objetivos que se pretende conseguir, que se incorpora como Anexo I.

SEGUNDA. - NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2019.

Previo a la firma del convenio, la asociación deberá presentar una memoria de la actividad a realizar y de los objetivos a conseguir.

TERCERA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada contribuirá, con cargo a la aplicación presupuestaria 33491.48902 del Presupuesto Municipal para el año 2019 con la cantidad de 12.000,00 euros, a la financiación de los gastos correspondientes al "Sonido e Iluminación" que se originen por la representación de la actividad "Los Milagros del Santo" durante el año 2019.

Dichos gastos están presupuestados en 25.000,00 €, IVA incluido, debiendo justificar como mínimo la cantidad de 18.000,00 €.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) El **Ayuntamiento** se compromete a:

1 Autorizar:

a) La utilización del Salón de Usos Múltiples y del patio interior del mismo, así como del zaguán acristalado del corredor entre las puertas de cristal de dicho Salón y la de la entrada; de los aseos del Colegio Hermosilla de Plaza España, así como de su patio y, si es posible, del edificio del Juzgado u otra instalación, desde quince días antes y hasta dos días después de la



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

celebración de la actividad.

b) El montaje del escenario en la Plaza España con la antelación suficiente para comenzar los ensayos (aprox. 15 días antes del inicio de la actividad) y colocar, posteriormente el graderío para el público.

c) La retirada del farol del arco del Ayuntamiento y de los focos de algunas farolas de la Plaza España y el apagado de las mismas durante el ensayo y la representación.

d) La retirada de mobiliario urbano y banderas de la Plaza España y calle Santo Domingo de Silos

e) Las tomas de corriente para los ensayos.

2 Facilitar el vallado que se precise; a vaciar la fuente de la Plaza España y a solicitar y permitir con la suficiente antelación el enganche de luz y el cerramiento parcial de la Plaza España

3 Aportar la cuantía de 12.000,00 €. IVA incluido, para contribuir a la financiación de los gastos de la actividad, cantidad que tendrá que ser destinada a gastos correspondientes al "Sonido e Iluminación" que se originen por la representación de la actividad "Los Milagros del Santo".

B) La **Asociación Teatral Calceatense** se compromete a

1 Organizar y realizar la representación "Los Milagros del Santo".

2 Utilizar correctamente los espacios, inmuebles y dependencias referidas en el apartado anterior, respetando las instalaciones y el contenido de las mismas.

3 Responsabilizarse de cualquier desperfecto que pueda producirse durante el uso de las dichas instalaciones.

4 Retirar las instalaciones de la Plaza España en la semana siguiente a la celebración de las representaciones.

5 Dejar las instalaciones municipales en las mismas condiciones de uso en las que fueron entregadas.

6 Contratar un seguro de Responsabilidad Civil

7 Dejar constancia en todos los medios publicitarios que se utilicen, de que el ayuntamiento colabora en la financiación de la actividad a través de su escudo y/o nombre.

QUINTA. - CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Previo a la firma del presente convenio, el beneficiario presentará certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y de la Seguridad Social.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no se está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitaría para adquirir la condición de beneficiario

SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o particulares.

SEPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado anualmente por periodos coincidentes con el año natural, de forma tácita, hasta un máximo de 3 años, (máximo 4 años, 1 + 3 prórrogas) salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de los suscribientes anterior al 1 de julio del año correspondiente.

Cualquier modificación que se pretenda de las cláusulas de este convenio, se formalizará en una adenda suscrita por ambas partes.

OCTAVA. - ABONO

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio con carácter de subvención, se realizará una vez aprobada por el ayuntamiento la cuenta justificativa.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El beneficiario se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada comprensiva de:

- MEMORIA DE ACTUACION

Declaración de que se ha llevado a cabo la representación de "Los Milagros del Santo" y se han producido los gastos correspondientes al "Sonido e



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Iluminación". Deberá ir firmada por el Presidente de la Asociación Teatral Calceatense.

- MEMORIA ECONÓMICA

- Certificado firmado por el Presidente de la Asociación Teatral Calceatense del coste de las actividades subvencionada, acompañada de una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionados con identificación del acreedor, CIF, nº de factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Certificado firmado por el Presidente de la Asociación Teatral Calceatense, en el que se relacionen detalladamente otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionada, (*Sonido e Iluminación* de la representación de Los Milagros del Santo), con indicación del importe y su procedencia. En el caso de que la concurrencia de otros ingresos, ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para que en ningún caso el importe conjunto de todas las subvenciones supere el total del gasto efectivamente justificado

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias del Estado y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento se determinará de oficio por éste. La firma de este convenio conlleva la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización

En todo caso se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas, y haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará, en todo caso el día 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario.

El importe justificado deberá ser igual o superior al fijado en la cláusula tercera (18.000,00 €). En el supuesto de incumplimiento parcial la fijación de la cantidad se determinará aplicando el principio de proporcionalidad.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con anterior al 1 de julio del año correspondiente.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

UNDÉCIMA. - CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y REGIMEN JURIDICO

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución. Contra las resoluciones administrativas que se dicten cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo.

DUODÉCIMA. - REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha indicados.

En Santo Domingo de la Calzada, a 12 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo: Javier Ruiz Bartolomé

LA PRESIDENTA DE LA A.T.C.

Fdo: María Torruella Tocabens